

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" N° 209-24

PARANÁ, 29 ABR 2024

UADER
COPIA FIEL
Ensayo Alperina

VISTO:

El expediente N° S01:0002351/2023 UADER_RECTORADO, referido al Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes desde la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de UADER se solicita la firma del Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuyo finalidad es promover el intercambio de estudiantes de carreras de pregrado, grado y posgrado, como así también de académicos, investigadores y gestores de las universidades e instituciones de educación superior participantes, a fin de enriquecer la formación académica, profesional e integral.-

Que el objeto del presente Memorando de Entendimiento, es fomentar y promover la cooperación entre las partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.-

Que la suscripción de dicho Memorando de Entendimiento se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular el punto: 1.2.A.: Establecimiento y consolidación de los vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas y privadas, abocadas a la investigación y divulgación de material técnico y científico, bajo diferentes modalidades de cooperación.-

Que a fs. 09 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN), y que cabe aclarar que según las observaciones efectuadas a fs. 7 por el Sr. Rector de la Universidad, estas se encuadran en lo dispuesto en los Art 15° y 16° del Estatuto Académico Provisorio, y que en cuanto a la vigencia del acuerdo, tratándose de suscripción de un documento "a Distancia", la última de las firmas impone el

RESOLUCIÓN "CS" N° 209-24

comienzo del periodo de vigencia del mismo, excepto que el propio documento establezca un procedimiento o plazo de vigencia distinto, lo que no acontece en este supuesto.-

Que toma intervención de competencia la Secretaria Económica Financiera UADER, informando que la suscripción del presente no implica costos o erogación económica para esta universidad y que no existen objeciones al respecto.-

UA
COR
Econ

Que a fs. 13 y 14 obra copia simple del Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná, ARGENTINA, a los 22 días del mes de junio del año 2023 y en la ciudad de Santiago de Chile, CHILE, a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.-

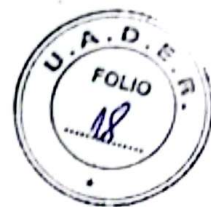
Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 26 de abril de 2024, recomienda la aprobación del Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:



Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 209-24

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

DER
LA FIEL
de [illegible]

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Chile y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná ARGENTINA, a los 22 días del mes de junio del año 2023 y en la ciudad de Santiago de Chile CHILE, a los 22 días del mes de noviembre del año 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretario del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

"CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE CORRESPONDE
CON SU ORIGINAL EN FS. ÚTILES QUE TENGO
A LA VISTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS. CONSTE "

- Programas académicos a corto plazo;
- Actividades y programas de educación en línea.

Tercera. Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta. Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director (a)

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rrii@uchile.cl

+562 29782251

Universidad Autónoma de Entre Ríos

Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales

Av. General Ramírez N° 1143, Paraná, CP: 3100.

Entre Ríos. Argentina

cooperacioninternacional@uader.edu.ar

+54 9 3434157771





UNIVERSIDAD
DE CHILE

209-24

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE
RÍOS**

Memorando de Entendimiento, sucesivamente, "Convenio" y/o "Memorando", que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con domicilio en Avenida General Ramírez N° 1.143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada por su Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, a quienes en su conjunto se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", conforme a las cláusulas siguientes:

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda. Alcances

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;

Quinta. Modificaciones

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta. Interpretación y controversias

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima. Fuerza mayor

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava. Ejemplares

En testimonio de lo cual, los funcionarios de las Partes, debidamente autorizados han suscrito y otorgado este Convenio por triplicado, siendo ambas versiones igualmente válidas, en las fechas y los lugares que se asientan a continuación.

Por la UNIVERSIDAD DE CHILE

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

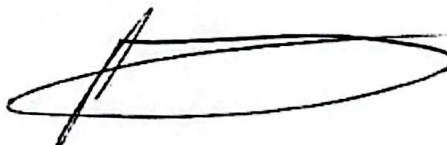


Prof. Rosa Devés Alessandri

Rector

Lugar y fecha: 22 de noviembre de 2023

Santiago de Chile, Chile



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi

Rector

Lugar y fecha: 22 de junio de 2023

Paraná, Argentina